

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1931
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso Ejecutivo con Título Prendario, promovido por el CREDILATINA SAS contra JOHAN ANDRES LOPERA ZULETA Y PAOLA ANDREA LOZANO RAMIREZ, distinguido con radicación No. 2021-00314.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado judicial de CREDILATINA SAS, ha presentado escrito de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de noviembre de 2021.

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso en la forma solicitada de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el apoderado actor tiene facultad expresa para recibir, no aparece embargado el remanente y la solicitud fue allegado en forma personal al despacho el día 29 de noviembre de 2021.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por de pago de la mora, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo con Título Prendario, promovido por CREDILATINA SAS contra JOHAN ANDRES LOPERA ZULETA Y PAOLA ANDREA LOZANO RAMIREZ, distinguido con radicación No. 2021-00314, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, y que recayó sobre el vehículo de placas **CQX-097**. Los oficios de desembargo se le entregarán al demandado.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplida esta providencia, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió de manera digital.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 172 DE HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0978d939124319e3202a567f4464c26aab7e9650f8252015ffb4b5267dbd002f

Documento generado en 29/11/2021 04:54:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>